

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.**

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo é hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos.)

Precios. Por 3 meses 30 rs.=6 ld. 50 y 90 al año, pagados al socialitar la suscripción.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real, adelantado, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de provincia.

**ELECCIONES.**

Circular.—Núm. 56.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telégrama que acabo de recibir, me manifiesta que en la Gaceta de hoy sale el Decreto ordenando la formación, rectificación y ultimación de las listas electorales con arreglo á la ley de 23 de Junio de 1870, promulgada en 20 de Agosto del mismo año, señalándose en el Decreto el día 6 del actual hasta el 20, como primer plazo para fijar las listas electorales.

En su virtud, con objeto de que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos esta disposición con tiempo bastante para poderla dar el debido cumplimiento, he acordado publicarla en el BOLETIN OFICIAL, encargando á las Autoridades y Corporaciones antedichas, que sujetándose en un todo á lo prescrito en la ley electoral y su artículo 22, procedan á formar las listas electorales fijándolas al público para conocimiento de los interesados y dar lugar á reclamaciones desde el día 6 al 20 del presente mes, continuando des-

terminan los artículos 23 al 30 de la indicada ley.

Leon 3 de Octubre de 1875.  
—El Gobernador, *Francisco de Echánove.*

**ORDEN PÚBLICO.**

Circular.—Núm. 57.

He notado con sentimiento, que los Sres. Alcaldes, olvidando uno de sus más principales deberes, dejan de dar parte á mi autoridad de las perturbaciones del orden que en sus distritos suelen acaecer, por riñas, discusiones ó cualquier otras causas.

Dispuesto como me encuentro á no tolerar semejantes faltas á lo terminantemente dispuesto en diversas ocasiones por este Gobierno, reencargo á los Sres. Alcaldes, que en el momento de acontecer cualquier suceso de importancia en sus respectivos términos municipales, me den parte de él por el medio más rápido posible; en la inteligencia de que, de no hacerlo así, me verá obligado con harto sentimiento, á castigar con mano fuerte á los que no cumplan con este servicio.

Leon 2 de Octubre de 1875.  
—Francisco de Echánove.

Circular.—Núm. 58.

Habiendo desertado del cuerpo que á continuación se espresu el soldado cuyo nombre y señas tambien se designan, é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición.

Leon 2 de Octubre de 1875.  
—El Gobernador, *Francisco de*

**BATALLON RESERVA NÚMERO 3.**

Blas Martínez Rengo, natural de Peñaiba, en esta provincia, edad 27 años, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz regular, barba poblada.

**MINAS.**

**DON FRANCISCO DE ECHÁNOVE,**  
*Gobernador civil de esta provincia.*

Hago saber: que por D. Urbano de las Cuevas, apoderado de D. Manuel Vega, y vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Rua, núm. 57, de edad de 44 años, profesión procurador, estado casado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy, á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias de la mina de antimonio y otros metales llamada *Juro*, sita en término realengo del pueblo de Barón, Ayuntamiento del mismo, paraje llamado Verdular, y linda E. y N. el río, S. el Vallo de la Frieria, y O. mina denominada Lorenza; hace la designación de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata que existe próxima al río, distante 10 metros, próximamente del vado y camino que sube al valle de la Frieria, desde este punto se medirán al E. 500 metros, al S. 100, al O. 150, y al N. 100, quedando así cerrado el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente, por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con de-

citado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 16 de Setiembre de 1875.—  
*Francisco de Echánove.*

Hago saber: que por D. Urbano de las Cuevas, apoderado de D. Leandro Lera, y vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Rua, núm. 57, de edad de 44 años, profesión procurador, estado casado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 180 pertenencias de la mina de carbón llamada *La Preventiva*, sita en término realengo del pueblo de Murias de Ponjos, Ayuntamiento de Valdesamario, paraje llamado el Llagareo, y linda por todos aires con terreno común; hace la designación de las citadas 180 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata como á unos 8 metros en dirección S. del camino que baja de las encruzadas á Murias de Ponjos, desde cuyo punto se medirán en dirección 330° 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; en dirección 60° 3.000 la 2.ª; en dirección 150° 600 la 3.ª; en dirección 240° 3.000 la 4.ª; en dirección 330° 300 y se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente, por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, pueda presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 21 de Setiembre de 1875.—  
*Francisco de Echánove.*

SECCION DE FOMENTO.—Montes.

CONTINÚA EL ESTADO de los aprovechamientos forestales que han de ejecutarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1875 á 1876, en virtud de la concesion hecha por Real orden de 19 de Agosto último, con sujecion á los pliegos de condiciones que al pie del mismo se insertan.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Nombre del monte ó partida.	Pueblo á que pertenece.	ÁRBOLES N.º de árboles.	Especies.	Clase de los aprovechamientos concedidos				Pastos para cabezas de					Tiempo concedido en meses para terminar el aprovechamiento.			Días y horas en que se han de verificar las subastas de		OBSERVACIONES.		
					Plas.	LEÑAS.			Lunar.	Cabrío.	Vacuno.	Mayor.	Asnal.	Mo-deras.	Leñas y Ramon.	Pastos.	Modernas.	Pastos.			
						Grup-osa.	Del-gada.	Ramoa.												Esp. etc.	
Manilla de las Mulás.	Ponjal de las Balsas	Manilla de las Mulás.	6	Chopo.	27	8	Chopo.										31 Oct. 10 mañ.				
	Abesedo, etc.	Espinosa.	"	"	"	1096	680	Roble y brezo.	300	530	60	"	"	"	"	"	8 Añ.	"	"	22 Oct. 9 mañ.	Brezo.
Lososco de Tapiá.	El Espinodal, etc.	Rioseco.	"	"	"	578	340	Roble.	460	670	150	"	"	"	"	"	6 id.	"	"	Id. id. 10 id.	Entresaca de roblo.
	Matañales, etc.	Tapia de la Riera.	"	"	"	900	340	Id. y brezo.	80	200	50	"	"	"	"	"	8 id.	"	"	Id. id. 11 id.	Brezo.
Andrés del Rabanado.	El Monte, etc.	Ferral, S. Andrés Trabajo del Casiso y Villabalter.	"	"	"	2060	605	id.	500	400	654	12	"	"	"	"	8 id.	"	"	27 Oct. 3 tarde.	Idem.
	Salguera, etc.	Azudinos.	8	Chopo.	14	58	Espino.	150	"	200	8	25	1	1	id.	25 Oct. 8 mañ.	25 id.	12 mañ.	"	Espino.	
	La Cotada, etc.	Pobladura.	4	id.	18	180	Brezo.	300	"	200	"	20	1	2	id.	Id. id. 9 id.	Id. id.	1 tarde.	"	Brezo.	
Arriegos.	La Hoja, etc.	Sarriegos.	3	id.	16	344	id.	200	150	200	3	20	1	3	id.	Id. id. 10 id.	Id. id.	2 id.	"	Idem.	
	Valdecastro, etc.	Carbajal y Valle.	6	id.	20	600	Roble.	300	150	150	5	5	1	4	id.	Id. id. 11 id.	Id. id.	3 id.	"	Limpia y entresaca de roblo.	
	Valle de Sotango, etc.	Carbajal, etc.	"	"	"	"	"	300	150	150	"	11	"	"	id.	"	"	"	"	"	"
	Plantío.	Villuseca.	7	Chopo.	7	7	Chopo.	"	"	"	"	"	"	"	1	9 Nov. 9 mañ.	"	"	"	"	"
	Idem.	Paradilla.	12	id.	12	12	id.	"	"	"	"	"	"	"	1	Id. id. 10 id.	"	"	"	"	"
Aldefresno.	Idem.	Santa Olaja.	6	id.	6	6	id.	"	"	"	"	"	"	"	1	Id. id. 11 id.	"	"	"	"	"
	Conforecos, etc.	Santovenia.	"	"	"	82	Roble y brezo.	200	100	70	"	3	"	"	1	Año.	"	"	9 Nov. 12 mañ.	Entresaca de roblo y brezo.	
	Valle de la Cota, etc.	Villafeliz.	"	"	"	349	Robla.	1000	200	80	7	22	"	"	4	Id. id. 1 tarde.	"	"	Id. id. 1 tarde.	Idem.	
	Tembio, etc.	La Aldoa.	"	"	"	"	"	330	"	88	"	17	"	"	"	id.	"	"	28 Oct. 8 mañ.	"	
	Carrascal, etc.	Fresno.	"	"	"	"	"	740	"	180	"	44	"	"	"	id.	"	"	Id. id. 9 id.	"	
	Tordeaguila, etc.	Orcina.	"	"	"	20	Roble.	350	"	80	"	10	"	"	1	Id. id. 10 id.	"	"	Id. id. 10 id.	Entresaca de roblo.	
Alverdi del Camino.	Tomillares, etc.	Robledo.	"	"	"	14	id.	800	"	100	"	28	"	"	1	Id. id. 11 id.	"	"	Id. id. 11 id.	Idem.	
	Atraleja, etc.	Montejos.	"	"	"	136	id.	1000	540	190	2	30	"	"	2	Id. id. 12 id.	"	"	Id. id. 12 id.	Idem.	
	Corral de Ajenjo, etc.	Valverde del Casiso.	"	"	"	105	id.	700	"	190	9	30	"	"	2	Id. id. 1 tarde.	"	"	Id. id. 1 tarde.	Idem.	
	Val de las Hijas, etc.	San Miguel.	"	"	"	68	id.	1500	"	180	12	31	"	"	1	Id. id. 2 id.	"	"	Id. id. 2 id.	Idem.	
	Plantío, etc.	San Cipriano.	10	Chopo.	18	10	Chopo.	600	"	60	9	40	1	1	id.	6 Nov. 8 mañ.	7 Nov. 11 mañ.	"	"	"	"
	Ramal, etc.	Villafuena.	10	id.	18	10	id.	580	"	65	3	40	1	1	id.	Id. id. 9 id.	Id. id.	12 id.	"	"	
	Valdefresno, etc.	Secos.	10	id.	18	10	id.	150	"	18	2	8	1	1	id.	Id. id. 10 id.	Id. id.	1 tarde.	"	"	
	La Cuesta, etc.	Castro.	8	id.	14	2	id.	300	"	32	5	4	1	1	id.	Id. id. 11 id.	Id. id.	2 id.	"	"	
	Juan del Corra, etc.	Castro.	8	id.	14	2	id.	300	"	32	5	4	1	1	id.	Id. id. 12 id.	Id. id.	3 id.	"	"	
	San Pelayo, etc.	Santa María.	25	Roble.	30	433	id.	1000	400	54	3	16	2	4	id.	7 id. 8 mañ.	Id. id.	11 id.	"	"	
	Valdeferrero, etc.	Villamayor.	"	"	"	2	Id. y jara.	350	130	40	1	12	"	"	1	Id. id. 12 id.	Id. id.	12 id.	"	Idem y jara.	
	Valdefresno, etc.	Vegas del Casido.	6	Chopo.	9	153	id.	270	120	24	6	10	1	2	id.	7 Nov. 9 mañ.	Id. id. 1 tarde.	"	"	Idem.	
	Valmayor, etc.	Cerezales.	10	id.	18	580	357	id.	1800	500	73	10	17	1	4	Id. id. 10 id.	Id. id.	2 id.	"	Idem.	
	El Carrascal, etc.	Celadilla.	"	"	"	"	"	500	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	29 Oct. 9 mañ.	"	
	Carrascal, etc.	Fogedo.	"	"	"	"	"	600	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Id. id. 10 id.	"	
	Campazas, etc.	Villadangos.	"	"	"	"	"	1140	400	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Id. id. 11 id.	"	
	Abesedos, etc.	Villanueva del Arbol y Villaverde.	"	"	"	"	"	300	100	90	"	"	"	"	"	"	"	"	"	17 id. 9 id.	"
	Arramagre, etc.	Villasanta.	"	"	"	"	"	500	"	00	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Id. id. 10 id.	"
	Conforecos, etc.	Villanueva del Arbol y Canaleja.	"	"	"	"	"	720	"	74	7	"	"	"	"	"	"	"	"	Id. id. 11 id.	"
	Sardonal, etc.	Valle y Villaresilla.	"	"	"	"	"	390	"	40	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Id. id. 2 tarde.	"
<b>PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.</b>																					
	El Abesedo, etc.	Portilla.	30	Roble.	90	20	48	Roble y brezo.	200	100	100	"	4	2	2	id.	16 Nov. 9 mañ.	7 Nov. 9 mañ.	"	Leñas delgadas de brezo.	
	Las Calcas, etc.	Jirde y Barrios de Luna.	18	id.	25	"	82	id.	150	200	100	"	2	1	2	id.	Id. id. 10 id.	Id. id.	10 id.	Idem.	
	Cirulada, etc.	Mirantes.	80	"	30	"	100	56	id.	300	100	50	8	7	2	id.	Id. id. 11 id.	Id. id.	11 id.	Idem.	
	El Fuego, etc.	Jirde y Barrios de Luna.	"	"	"	"	"	100	50	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Id. id. 12 id.	"
	Largajo, etc.	Vega de Perros	40	Roble.	20	"	52	Roble y brezo.	150	50	50	"	2	1	1	id.	6 Nov. 12 mañ.	Id. id.	1 tarde.	"	Brezo.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Nombre del monte ó paraje.	Pueblo á que pertenece.	Árboles de las.	Especies.	Ptae.	LEÑAS.			Pastos para cabezas de					
						Grupos.	Delgadas.	Ramos.	Especie.	Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Mayor.	
Barricos de Luna.	La Mata, etc.	Miñera.	34	Roble.	30	»	100	20	Roble y brezo.	300	50	32	4	
		Cosera.	»	»	»	»	»	10	id.	100	»	25	»	
		El Montecillo, etc.	Mora.	50	Roble.	36	»	90	36	id.	180	100	50	12
		Normalo, etc.	Saguern.	16	id.	15	»	52	30	id.	200	200	50	4
		El Hús del Agua, etc.	Irde y Barris de Luna.	»	»	»	»	»	»	»	200	200	100	»
		Valcunales, etc.	Mallo.	28	Roble.	24	»	100	50	Roble y brezo.	200	100	50	8
		Valmixon, etc.	Portilla.	»	»	»	»	28	»	id.	100	»	20	»
		Moroquil, etc.	La Vega.	12	Roble.	6	»	60	»	id.	100	50	20	»
		Matacueta, etc.	Cabrillanes.	1	id.	1	1	85	»	id.	90	»	20	7
		Rozo, etc.	Torre.	2	id.	2	1	340	»	id.	1100	300	116	70
		Cerveriz, etc.	San Feliz.	2	id.	2	1	170	»	id.	200	30	58	28
		Corraliza, etc.	La Riera.	10	id.	5	2	170	»	id.	380	74	86	37
		Pondillo, etc.	Los Murias.	»	»	»	»	150	»	id.	290	16	50	24
	Cabrillanes.	Revezo, etc.	La Cuesta.	»	»	»	»	425	»	id.	1200	300	89	72
		Prado, etc.	Mery.	»	»	»	»	204	»	id.	400	60	40	24
Carcedo, etc.		Piedraíta.	14	Roble.	7	»	374	9	id.	800	190	116	68	
Mozas, etc.		Quintanilla.	13	id.	7	»	408	»	Brezo.	360	120	130	85	
Valdepiornedo, etc.		Peñalba.	12	id.	6	»	390	»	id.	1050	70	112	60	
		Mena.	»	6	id.	3	»	150	»	id.	400	50	84	30
		Boeriza, etc.	Lago.	»	»	»	»	»	»	»	600	49	45	34
		El Abecedo, etc.	Campo.	22	Roble.	10	10	24	»	Brezo.	100	»	10	»
		Abesedo, etc.	Castro.	18	id.	18	»	50	20	Roble y brezo.	100	50	20	»
		Aropos de Orde, etc.	Audarraso.	»	»	»	»	30	»	Brezo.	50	50	10	»
		El Castillo, etc.	Campo.	»	»	»	»	»	»	»	100	60	20	4
Campo de la Lomba.		Orcedo, etc.	Folioso.	9	Roble.	9	»	20	34	Roble y brezo.	200	200	50	»
		Valdematoso, etc.	Castro.	»	»	»	»	»	»	»	100	»	20	»
		Valle del Chano, etc.	Rosales.	18	Roble.	12	»	24	80	Roble y brezo.	200	200	50	»
		Valle grande, etc.	Santibañez.	»	»	»	»	»	»	»	100	50	10	4
		Velbey, etc.	Inicio.	26	Roble.	30	20	62	30	Roble y brezo.	220	260	40	12
		Mata, etc.	Aralla.	40	id.	18	6	402	68	id.	890	49	92	22
		Palera, etc.	Caldas.	60	Haya.	30	8	604	»	id.	810	47	128	35
		Hojas, etc.	Campo.	12	Roble.	10	3	160	20	id.	82	18	26	6
		Monte, etc.	Lagüelles.	60	id.	40	12	524	68	id.	198	41	61	10
		Mata, etc.	Láncara.	40	id.	18	6	342	53	id.	124	45	45	11
		Abellanedo, etc.	Robledo.	»	»	»	»	510	»	Brezo.	281	35	41	28
		Matadas, etc.	San Pedro.	14	Roble.	6	»	190	20	Roble y brezo.	70	11	20	4
	Láncara.	Queinado, etc.	Santa Enlalia.	24	id.	12	»	190	32	id.	69	6	21	3
			Sierra, etc.	Pobladora.	»	»	»	221	»	Brezo.	135	16	21	5
			Codejal, etc.	La Vega de Robledo.	»	»	»	170	20	Roble y brezo.	245	20	31	8
		Delheso nueva, etc.	Sena.	432	Roble.	»	»	24	12	id.	50	»	10	»
		Reguernal, etc.	Rabanal.	»	»	»	24	10	id.	50	20	10	»	
		Sobas del río Pereda, etc.	Abelgas.	70	Roble.	24	»	12	30	id.	150	50	20	»
		Villarín, etc.	Oblanca.	20	id.	6	»	24	20	id.	100	100	50	»
		Guzpilera, etc.	Cospedal.	»	»	»	»	255	»	Brezo.	150	»	60	10
		Robia, etc.	Genetososa.	»	»	»	»	300	»	id.	380	45	45	13
		Cuestad del Lago, etc.	Mejún.	»	»	»	»	680	»	id.	500	60	180	30
		Abeduar, etc.	Río Lago.	60	Roble.	24	6	1023	»	Roble y brezo.	800	300	400	20
		Peñacabras, etc.	Robledo.	20	id.	12	3	258	»	id.	300	»	50	10
La Mejún.		Matunala, etc.	Torrestio.	»	»	»	»	1070	»	Brezo.	2500	»	500	115
		Solaz del Chazo, etc.	Trubano.	40	Roble.	12	2	275	»	Roble y brezo.	400	60	30	26
		Regañou, etc.	Torrebarrio.	80	Abedul.	36	8	1307	»	id.	3600	200	350	130
	Barreras, etc.	Villafeliz.	14	Chopo.	6	»	690	»	Brezo.	750	40	40	14	
	Argañadas, etc.	Villargusan.	»	»	»	»	85	»	id.	700	14	60	12	
	Carolla, etc.	Villasecino.	30	Roble.	12	4	244	»	Roble y brezo.	200	40	50	2	
	Cabeza, etc.	Huergas.	»	»	»	»	255	»	Brezo.	300	50	40	9	
	Castro, etc.	Matalonga.	30	Chopo.	18	»	231	»	id.	310	90	171	30	
	Valdegumia, etc.	San Martín.	40	id.	24	»	221	68	Roble y brezo.	210	500	180	12	
		Hoja, etc.	Las Omañas.	20	id.	12	»	102	»	Brezo.	160	300	66	21
		Cáscaros, etc.	Paladín.	10	id.	6	»	68	»	id.	60	100	60	12
		Sardonnal, etc.	Pedregal.	15	id.	12	»	68	»	id.	180	»	61	2



DISTRITOS MUNICIPALES.	Nombre del monte ó partida.	Pueblo á que pertenece.	MADERAS n.º de árboles.	Especie.	Clase de los aprovechamientos concedidos										Tiempo concedido en meses para terminar el aprovechamiento.			Días y horas en que han de verificarse las subastas de		OBSERVACIONES.			
					Plaz.	LEÑAS.			Pastos para cabezas de					Maderas.	Pastos.								
						Gruesos.	Delgadas.	Ramos.	Especie.	Leñar.	Caballo.	Vacuno.	Mayor.			Asnal.	Ma-dras.	Leñas y Ramos.	Plazos.				
Las Omatías.	Sardonal, etc.	Santiago del Molisillo.	30	Chopo.	18	»	95	»	Brezo.	170	»	92	18	7	1	2	Año.	30 Oct.	2 tarde.	31 Oct.	11 mañ.ª	Leñas de ligadas de brezo.	
	Boribar, etc.	Bayos.	30	Abedul.	12	»	206	»	Piorno.	500	20	180	16	4	1	2	id.	17 id.	8 mañ.ª	18 id.	9 id.	Piorno.	
	Murio, etc.	Fargar.	84	id.	36	8	450	154	Id. y roble.	780	90	740	13	»	3	4	id.	Id. id.	9 id.	Id. id.	10 id.	Idem y roble.	
	Abondin, etc.	Lazado.	14	id.	6	»	266	85	id.	300	25	214	10	»	1	2	id.	Id. id.	10 id.	Id. id.	11 id.	Idem.	
	Fonfanales, etc.	Montrondo.	»	»	»	»	510	»	Piorno.	700	»	400	10	»	»	4	id.	»	»	Id. id.	12 id.	Piorno.	
	Abesado, etc.	Murias.	80	Abedul.	30	6	1112	136	Id. y roble.	2000	60	740	71	1	2	6	id.	17 Oct.	11 mañ.ª	Id. id.	1 tarde.	Idem.	
	Vazgrin, etc.	Posada.	80	id.	30	8	432	153	id.	700	170	620	8	2	2	5	id.	Id. id.	12 id.	Id. id.	2 id.	Idem.	
	Murias de Paredes.	Montecillo, etc.	Senra.	30	id.	12	2	428	102	id.	275	»	280	12	»	2	5	id.	Id. id.	1 tarde.	Id. id.	3 id.	Idem.
		Robledo, etc.	Torrejillo.	»	»	»	»	170	»	Piorno.	150	120	176	7	»	»	2	id.	»	»	Id. id.	4 id.	Idem.
		Castro, etc.	Vegapugin.	»	»	»	38	30	Id. y roble.	100	50	20	»	»	»	1	id.	»	»	»	19 id.	8 mañ.ª	Idem.
	Corbatin, etc.	Villabandín.	»	»	»	40	60	id.	100	100	40	»	»	»	»	1	id.	»	»	Id. id.	9 id.	Idem.	
	Llanoras, etc.	Rodricol.	»	»	»	»	24	10	id.	100	50	20	»	»	»	1	id.	»	»	Id. id.	10 id.	Idem.	
	Osalgrán, etc.	Villanueva.	40	Roble.	12	»	20	15	id.	100	»	20	»	2	1	id.	17 Oct.	2 tarde.	Id. id.	11 id.	Idem.		
	Qujo, etc.	Sabugo.	24	id.	12	»	18	20	id.	100	»	40	»	1	1	id.	Id. id.	3 id.	Id. id.	12 id.	Idem.		
	Vozaquin, etc.	Barrio.	30	Abedul.	12	»	25	»	Piorno.	100	100	30	»	1	1	id.	18 id.	8 mañ.ª	Id. id.	1 tarde.	Idem.		
	Boñero, etc.	Salentinos, Salientes y Velasco.	»	»	»	»	»	»	100	200	100	»	»	»	»	»	id.	»	»	20 id.	3 id.	»	
	Campas, etc.	Mata de Otero.	»	»	»	»	»	»	200	100	50	»	»	»	»	»	id.	»	»	Id. id.	4 id.	»	
	Campillo, etc.	Cuevas, Malavilla, Palacios.	40	Roble.	12	»	43	»	Roble.	200	100	100	»	2	1	id.	20 Nov.	8 mañ.ª	21 id.	8 mañ.ª	Entresaca y limpia de roble.		
	Carrapatos, etc.	Susate y Valdeprado.	30	id.	8	»	20	20	id.	»	»	»	»	1	1	id.	Id. id.	9 id.	Id. id.	9 id.	Idem.		
	La Cuba, etc.	Cuevas, Valdeprado.	80	id.	30	»	54	50	id.	260	200	50	»	2	1	Año.	Id. id.	10 id.	21 Nov.	9 mañ.ª	Idem.		
	Entresacas, etc.	Cuevas, Valdeprado.	80	id.	30	»	52	20	id.	200	100	50	»	2	1	id.	Id. id.	11 id.	Id. id.	10 id.	Leñas, limpia y entresaca de roble.		
	Esquilo, etc.	Cuevas, Valdeprado.	»	»	»	»	»	»	500	300	100	»	»	»	»	»	id.	»	»	Id. id.	11 id.	»	
Palacios del Stl.	Fonjabon, etc.	Villarino.	60	Roble.	18	»	48	30	Roble.	100	50	20	»	2	1	id.	20 Nov.	12 mañ.ª	Id. id.	12 id.	Limpia y entresaca de roble.		
	Poscadas, etc.	Cuevas.	»	»	»	»	»	»	100	50	20	»	»	»	»	»	id.	»	»	Id. id.	1 tarde.	»	
	Jabredo, etc.	Matalavilla.	80	Roble.	30	»	44	20	Roble.	200	100	20	»	2	1	id.	20 Nov.	1 tarde.	Id. id.	2 id.	Entresaca y limpia de roble.		
	Naranco, etc.	Palacios, Susate y Valdeprado.	»	»	»	»	»	»	300	100	50	»	»	»	»	»	id.	»	»	Id. id.	3 id.	»	
	Pongulorio, etc.	»	»	»	»	»	»	»	200	100	50	»	»	»	»	»	id.	»	»	Id. id.	8 mañ.ª	»	
	Las Robias, etc.	Tegedo.	40	Roble.	6	»	20	10	Roble.	100	50	20	»	2	1	id.	20 Nov.	2 tarde.	Id. id.	9 id.	Limpia y entresaca de roble.		
	Solana, etc.	Salentinos, etc.	»	»	»	»	»	»	200	100	50	»	»	»	»	»	id.	»	»	Id. id.	10 id.	»	
	Trabueras, etc.	Cuevas, etc.	»	»	»	»	»	»	200	100	20	»	»	»	»	»	id.	»	»	Id. id.	11 id.	»	
	Valdeiglesia, etc.	Salientes, etc.	»	»	»	»	»	»	500	200	100	»	»	»	»	»	id.	»	»	Id. id.	12 id.	»	
	Valsanaga, etc.	»	»	»	»	»	»	»	400	100	100	»	»	»	»	»	id.	»	»	Id. id.	1 tarde.	»	
	Villarín, etc.	Cuevas, etc.	»	»	»	»	»	»	300	200	50	»	»	2	2	id.	»	»	»	Id. id.	2 id.	Limpia y entresaca de roble.	
	Las Coronas, etc.	La Velilla.	12	Roble.	6	»	50	40	Id. y brezo.	150	»	3	3	3	1	2	id.	26 Oct.	8 mañ.ª	27 Oct.	2 id.	Brezo.	
	La Viñuela, etc.	Oterico.	12	id.	6	2	26	26	id.	130	»	30	4	2	1	1	id.	Id. id.	9 id.	Id. id.	3 id.	Idem.	
	Río, etc.	La Urz.	20	id.	18	4	174	170	id.	380	200	140	16	1	3	id.	Id. id.	10 id.	Id. id.	4 id.	Idem.		
Riello.	Candanilla, etc.	Arianza.	8	id.	5	2	26	26	id.	120	40	25	2	1	1	id.	Id. id.	11 id.	Id. id.	8 mañ.ª	Idem.		
	Piornazo, etc.	Robledo.	12	id.	6	2	42	42	id.	150	80	40	3	»	1	1	id.	Id. id.	12 id.	Id. id.	9 id.	Idem.	
	Manzanales, etc.	Villarín.	14	id.	7	»	33	34	id.	160	70	28	3	»	1	1	id.	Id. id.	1 tarde.	Id. id.	10 id.	Idem.	
	Valgrande, etc.	Socil.	8	id.	5	»	28	26	id.	160	50	30	3	»	1	1	id.	Id. id.	2 id.	Id. id.	11 id.	Idem.	

(Se continuará.)

**Capitán General.**

Capitán general de Galicia la Vinya.—E. M. concuata.

Excmo. Sr.: El art. 5.º de la Real orden de 10 de Febrero de 1874, y el 4.º de la de 15 de Agosto próximo pasado, expedidos ambos por el Ministerio de la Gobernación, disponen que las quintas que no se presenten serán consignadas desde luego como desdichos y deslinados, así que fueren procedentes, á servir ocho años en el ejército de Cuba, sin poder obtener tampoco alguno que no sea por mérito de guerra; la Real orden expedida por esta Ministerio en 27 de Julio de este año, impone esta misma pena á los presentados castigos, responsables de quintas, estime de ella á los que se presenten con armaz, y señala un año de reergo á su tiempo de servicio en la Península, á los que lo verifican sin ellas, resultando de ahí una gran desproporcion de pena para los prófugos presentados según baxian ó no perteneciendo á las filas castizas, con la anomalia de ser mayor para los que no sirven en el extranjero que para los que militaron en su campo. Un principio de justicia hace necesario dictar un dispositivo general que, avanzando los expresados casos, venga á armonizarlos entre sí, y al efecto S. M. el Rey (q. D. E.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

**Artículo 1.º** Los quintos prófugos que fueren aprehendidos á hechos prisióneros, sufriran la pena de servir ocho años en los ejércitos de Ultramar.

**Art. 2.º** Los que se presenten, procelean ó no de las filas castizas y lo verificaren con ó sin armaz, sufriran el cargo de uno á tres años que les designará la Diputación provincial respectiva, según el art. 134 de la Ley de reemplazo de 1850. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1874.—Jovellar.

Y yo á V. E. con el propio objeto. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 30 de Setiembre de 1875.—De O. de S. E.—El Coronel Jefe de E. M. A. Felix Jones.

**Anuncios particulares.**

**FINCAS EN ARRIENDO.**

Los que desean arrendar una heredada que radica en los términos de Hospital de Oribio y Veguellina, compuesta de *tercia y dos tercias y un prado arrendado*, que llevan en renta hasta el once del próximo Noviembre Andrés Rodríguez y compañeros, pueden verse con D. José García Lorenzana, del Convento, que vive en León, calle Nueva, esquina de la Plaza.

**VENTA DE LEÑAS.**

El 23 de Octubre próximo y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar en Madrid en las oficinas de la casa del Excmo. Sr. Duque de Alba, y en la de D. Isidro Llaneras, vecino de la ciudad de León, una doble subasta de una carga de leñas de roble en el bosque llamado *El Amoroso*, situado en el barrio de Rueda, ayuntamiento de Gradales y que linda D. el agua de Valdeazulaga, M. con la del Frontón, P. la sexta que va á la Alajuela y N. con el de Valdeazulaga; bajo el tipo y condiciones que estando de manifiesto en las oficinas y casa anteriormente citadas.

Imprenta de M. García y S. de los Rios. Precio de los números, num. 14.